



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 786 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 JUL 2015

**VISTO:**

El Memorándum N° 2500-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2015, se designa a los directivos de sus órganos y unidades orgánicas comprendidos en la estructura organizacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorándum N° 2500-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, propone se le delegue facultades a fin de desconcertar las responsabilidades inherentes que demanda en la ejecución contractual de obras y consultoría de obras;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria, en su artículo 5° sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria, en su artículo 5°, último párrafo, indica los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre



ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular de las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, en el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Designación de Comités de Recepción de Obra.
- b) Resolver solicitudes Ampliaciones de Plazo de Contratos de Ejecución de Obra y Consultoría de Obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal.
- c) Aprobar las Liquidaciones de Obra y Consultoría de Obra.
- d) Suscripción de Cartas de notificación para la entrega de terreno.
- e) Suscripción de Cartas comunicando el inicio de ejecución de obra.
- f) Suscripción de Cartas comunicando el inicio del servicio de supervisión.
- g) Suscripción de Cartas autorizando el cambio de residentes de obra y su planta de profesionales.
- h) Modificaciones y/o devoluciones de valorizaciones de obra y/o supervisión.
- i) Suscripción de Cartas a los proyectistas sobre observaciones.
- j) Suscripción de Cartas a contratistas y supervisores de obra en relación a absolución de consultas.
- k) Aprobación de calendarios de obra.
- l) Suscripción de Cartas solicitando documentación diversa a los contratistas y/o supervisores para sus pagos.
- m) Suscripción de Cartas solicitando documentación diversa a los contratistas y/o supervisores sobre estado de las obras.
- n) Suscripción de Cartas comunicando la elaboración de expedientes técnicos para adicionales de obra y observaciones, de darse el caso.
- o) Suscripción de Cartas de recepción de obra.
- p) Suscripción de Cartas comunicando el levantamiento de observaciones al pliego del comité de recepción de obra.



- q) Suscripción de Cartas remitiendo las observaciones relacionadas con informes mensuales de la supervisión.
- r) Suscripción de Cartas remitiendo las observaciones al expediente técnico del proyecto.
- s) Suscripción de Cartas requiriendo la documentación complementaria al expediente técnico.
- t) Suscripción de Cartas otorgando la conformidad de los informes presentados por los consultores referentes a los entregables presentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

